

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA

“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE CORMAGDALENA.”

BARRANQUILLA, MARZO DE 2026

www.cormagdalena.gov.co

Bogotá
Calle 93b No. 17 - 25. Oficina 504
Edificio Centro Internacional de Negocios
(+57) 6076369093

Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290. Oficina 802
(+57) 6053565914

Barrancabermeja
Carrera 1a No. 52 - 10. Sector Muelle
(+57) 6076214422 (+57) 6076214507

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales de este importante principio. Sobre este principio, se tiene el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra que: "busca como lo manifiesta la Ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)."

Igualmente, conforme a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1450 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 del 2015 y las disposiciones aplicables a la naturaleza del objeto de este proceso de selección y del contrato respectivo, y las demás normas concordantes.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

El numeral 1 del artículo 2 del Título 1 de la Ley 1150 de 2007, señala que "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo...". En consecuencia, en atención al objeto a contratar y a la cuantía el proceso de selección que aquí nos ocupa, se realizara a través de Selección de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial, el cual no es superior la mínima cuantía de la Entidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política de Colombia, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo no previsto en el artículo 1 de la Ley 161 de 1994.

La Ley 161 de 1994, por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, determina sus fuentes de financiación y dicta otras disposiciones, y entre ellas en su artículo segundo define que CORMAGDALENA, tendrá como objeto "la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y

distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables”.

Dentro del organigrama de la Corporación y estructura funcional, la secretaria general tiene a su cargo las siguientes funciones:

“(…) 13. Coordinar los procesos de: compras y mantenimiento; administración de bienes y servicios; procedimientos de almacén, registro e inventario de equipos, materiales y elementos; servicios de aseo, cafetería, vigilancia, transporte y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles, equipo de oficina y equipo automotor de la Corporación y coordinar el proceso de nómina y novedades del personal, bajo los lineamientos legales en estas materias y las responsabilidades funcionales de los encargados.”

Que Cormagdalena, debe dar cumplimiento a todas las normas relacionada con la propiedad de los bienes a su cargo, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, que señala que el propietario o tenedor de los vehículos que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, por razones de seguridad vial y de protección del ambiente.

Para dar cumplimiento a las obligaciones legales, La secretaria General de la entidad debe adelantar las gestiones logísticas tendiente a mantener su parque automotor en óptimas condiciones para su uso, así como para conserven en buen estado y así salvaguardar la propiedad de los bienes de usos oficial.

Que, el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 define “Vehículo de servicio oficial” al automotor destinado al servicio de las entidades públicas.

En concordancia con el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, que señala: (...) “CONDICIONES TÉCNICO-MECÁNICA, DE GASES Y DE OPERACIÓN. Modificado por el art. 8, Ley 1383 de 2010, para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.” (...).

Es de obligatorio cumplimiento para CORMAGDALENA como entidad pública mantener sus vehículos en óptimas condiciones y garantizar que los mismo tengan como mínimo un perfecto funcionamiento de sus sistemas de seguridad, mecánica, técnico – mecánica y de emisiones contaminantes, necesarios para su funcionamiento y uso durante toda la vigencia 2026 al servicio de la entidad en su labor misional.

Los vehículos anteriormente referenciados, deben estar siempre en las mejores condiciones técnicas y mecánicas para brindar un buen servicio a los usuarios, garantizando de esta manera la seguridad del conductor y funcionarios, por esta razón se prevé la realización del mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de prolongar la vida útil de los vehículos que conforman el parque automotor de CORMAGDALENA.

Cabe resaltar que la entidad a la fecha no tiene suscrito ningún contrato vigente para cubrir la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos originales, y mano de obra especializada y con estándares de calidad que garantice una excelente condición mecánica y de seguridad del vehículo, así como, garantizar la protección del medio ambiente y el cumplimiento de la normativa vigente realizando la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores, por lo que es necesario realizar un proceso de contratación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece: *Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios Vigente.*

Una vez realizada la verificación correspondiente en el listado de acuerdos marco de precios, vigentes en la tienda virtual del estado colombiano, <http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco>, se validó que la Agencia Nacional de Compras - Colombia Compra Eficiente, cuenta con el Acuerdo Marco de Precios número CCE-286-AMP-2020 cuyo objeto consiste en la “Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes” número de proceso CCENEG-031-01-2020, vigente hasta el 02 de febrero de 2024, de acuerdo a lo establecido en la minuta del referido AMP en su Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria numeral 6.2 “Verificar que el Acuerdo Marco satisface su necesidad”, al consultar el Anexo Cobertura de marcas por departamento para el Lote 1, se puede evidenciar que no tiene cobertura para la marca Toyota, en el departamento de Santander y para la marca Nissan en el departamento del Santander.

Que, dentro de los deberes de la Secretaria General se encuentra el de mantener en condiciones óptimas los bienes físicos que son de su propiedad, entre los cuales se encuentran cinco (5) vehículos de uso oficial localizados en la ciudad de Bogotá, Barranquilla, Barrancabermeja y Honda, con los cuales se realizan diligencias administrativas y desplazamientos del personal adscrito a diferentes zonas para ejecutar labores inherentes al proceso institucional, cuyas características se relacionan a continuación:

MODELO	COLOR	MARCA	CLASE	TIPO DE CARROCERÍA	PLACA	NÚMERO DE MOTOR	TIPO	NÚMERO DE SERIE / CHASIS	COMBUSTIBLE
2023	NEGRO	NISSAN	CAMIONETA	WAGON	OCL416	QR25765312M	OFICIAL	JN1JBAT32Z0030322	GASOLINA
			X-TRAIL T32				OFICIAL		
2023	NEGRO SOLIDO	HYUNDAI	AUTOMOVIL	SEDAN	JQV318	G4FGNU189187	OFICIAL	9BHCP41CAPP328277	GASOLINA
2024	BLANCO	TOYOTA	CAMIONETA FORTUNER	WAGON	OCL 502	2GD-1478342	OFICIAL	BAJCB3GS3R2437202	DIESEL
2024	BLANCO PERLA METALIZADO	TOYOTA	CAMIONETA HILUX	DOBLE CABINA	OCL 565	1GD-1638796	OFICIAL	8AJBA3CD6R7926234	DIESEL
2025	BLANCO PERLA METALIZADO	TOYOTA	CAMIONETA FORTUNER	WAGON	OCL590	1GD-9434919	OFICIAL	JTEARCAJ655011458	DIESEL

Por lo anterior, CORMAGDALENA requiere para cumplir con sus obligaciones legales **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE CORMAGDALENA.**

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: “CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE CORMAGDALENA”.

Página 4 de 26

www.cormagdalena.gov.co

Bogotá
Calle 93b No. 17 - 25. Oficina 504
Edificio Centro Internacional de Negocios
(+57) 6076369093

Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290. Oficina 802
(+57) 6053565914

Barrancabermeja
Carrera 1a No. 52 - 10. Sector Muelle
(+57) 6076214422 (+57) 6076214507

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto del presente proceso de selección incluye el suministro de repuestos.

El mantenimiento preventivo comprende acciones como limpieza, lubricación, cambio de aceite, cambios de filtros de aire del motor, ajustes, reparaciones, remplazos de piezas y revisiones, con lo cual, se busca mantener el parque automotor en funcionamiento, de forma que se asegure el uso regular para los fines de movilidad, y la seguridad de ocupantes y transeúntes de la vía.

El mantenimiento correctivo por su parte tiene como finalidad arreglar y encontrar los defectos que están afectado el funcionamiento de los vehículos. Comprende acciones como corrección en el motor, arreglo de suspensión, cambio de llantas, reparación de transmisión y dirección, correctivos del sistema de aire acondicionado, revisión del sistema de refrigeración, cambio de batería, trabajo de latonería y pintura, y el suministro de los repuestos originales y mano de obra especializada y accesorios útiles para la reparación.

Respecto a los vehículos Nissan y Hyundai modelo 2023, lo que se busca es continuar con los mantenimientos preventivos correspondientes y así garantizar el rendimiento óptimo del automotor y evitar reparaciones costosas en el futuro, por fallas en la transmisión y el motor.

Los mantenimientos preventivos que se lleven a cabo deben ser previamente solicitados y autorizados por escrito por CORMAGDALENA a través del supervisor del contrato.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, y revisión técnico - mecánica para el parque automotor de Cormagdalena, se prestará en la ciudad de Bogotá, Barranquilla y Barrancabermeja.

CORMAGDALENA, requiere que el servicio objeto del presente proceso de selección, se realice en cumplimiento de las condiciones que se indican en el ANEXO TÉCNICO el cual hacer parte integral de los documentos del proceso, de tal manera que el proponente deberá tener en cuenta tales requisitos habilitantes al momento de estructurar y presentar la propuesta tanto técnica como económica.

El oferente deberá presentar el ANEXO TÉCNICO del servicio a contratar, diligenciando y debidamente firmado por el representante legal el cual contiene la oferta técnica y detalla las especificaciones y requisitos técnicos habilitantes requeridos o las condiciones técnicas esenciales para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

EL PROPONENTE debe diligenciar en su totalidad la información que allí se solicita. En el evento que el oferente no diligencie completamente toda la información del ANEXO TÉCNICO, o la misma deba ser corregida y este no subsane dicha situación dentro del término que se le otorgue, su propuesta será calificada como no hábil. El ANEXO TÉCNICO será verificado por la entidad aplicando el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE.

2.4. PROCEDIMIENTO PARA FIJAR PRECIOS DE ELEMENTOS O SERVICIOS NO PREVISTOS:

Cuando CORMAGDALENA requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un bien o servicio no previsto en el listado de precios del contrato y en consecuencia en la oferta económica, presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el artículo o servicio solicitado especificándolo detalladamente.
2. El supervisor del contrato aportará por lo menos dos (02) verificaciones del mercado que considere adecuadas (Cotizaciones o consultas en páginas WEB de distribuidores y/o fabricantes).
3. El listado de precios sugeridos al público emitido por el distribuidor autorizado de cada marca, será tenido en cuenta para la autorización de los valores de los repuestos cotizados que no estén contemplados en la propuesta económica.
4. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima de los valores puestos en consideración por el Supervisor y/o los precios sugeridos al público por el distribuidor autorizado de cada marca, de acuerdo con la verificación, se procederá a la realización del promedio aritmético con los precios aportados por la entidad para establecer el valor promedio del mercado (siempre y cuando sean valores promediables, para tal efecto se aplicaran funciones, como por ejemplo la desviación estándar de la muestra, que permitan verificar si los datos son aptos para promedio y no distorsionan el resultado, de lo contrario se acogerá la mediana), el valor que resulte será de obligatorio cumplimiento para el contratista.

Cualquier solicitud de elementos no previstos que se requiera en ejecución del contrato deberá contar con la aprobación previa y escrita del Supervisor, quien deberá verificar la relación de los ítems no previstos con el objeto contractual y con la necesidad

La autorización de servicios y/o elementos no incluidos dentro del listado debe ser realizada de manera expresa por el supervisor en un FORMATO DE AUTORIZACION DE SERVICIOS Y/O ELEMENTOS NO INCLUIDOS EN EL CONTRATO. De las cotizaciones, comparación de precios y autorización se dejará constancia por escrito y necesario para el respectivo pago.

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los siguientes requisitos técnicos determinan el alcance de la necesidad de la entidad contratante, por lo que los proponentes interesados en los MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, deben cumplir y acatar los requerimientos señalados:

2.5.1 Mantenimiento preventivo

El mantenimiento preventivo de vehículos es crucial para asegurar la seguridad, eficiencia y durabilidad del parque automotor.

Es la revisión que se hace a los vehículos, periódicamente con base a un plan preventivo, detectando las fallas en su fase inicial con la intención de corregirlas en el momento oportuno, lo que garantiza que funcionen en mejores condiciones de seguridad, disminuyendo y reduciendo las posibles fallas y costos de reparación. El mantenimiento preventivo será realizado periódicamente y planificado. Estas actividades están destinadas a

garantizar la operatividad y funcionabilidad de los vehículos mediante realización de revisión, limpieza y/o reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad.

Algunas de las actividades de los mantenimientos preventivos:

- Cambio de aceite y filtros
- Revisión de frenos y reemplazo de piezas desgastadas
- Alineación y balanceo de ruedas
- Revisión de la batería y sistema eléctrico
- Revisión de la suspensión y dirección
- Revisión de la transmisión y embrague
- Revisión de la seguridad (airbags, cinturones, etc.)

Beneficios del mantenimiento preventivo

- Reduce el riesgo de averías y reparaciones costosas
- Aumenta la seguridad del vehículo
- Mejora el rendimiento del combustible
- Prolonga la vida útil del vehículo

Frecuencia recomendada

- Cada 5.000 a 10.000 km (dependiendo del fabricante)
- Cada 6 meses o 1 año (dependiendo del uso)

NOTA 1: Los mantenimientos preventivos que se lleven a cabo deben ser previamente solicitados y autorizados por escrito por CORMAGDALENA a través del supervisor del contrato.

NOTA 2: El mantenimiento preventivo del parque automotor, se entiende a todo costo, incluyendo el suministro de los repuestos y materiales mencionados anteriormente.

2.5.2 Mantenimiento Correctivo

Se entiende por Mantenimiento correctivo las actividades de Inspeccionar, diagnosticar y revisar los vehículos afectados y repararlos a todo costo, incluyendo el suministro de elementos, partes y repuestos necesarios para la reparación, previa aprobación de la cotización por el supervisor del contrato designado por CORMAGDALENA.

Como quiera que el Mantenimiento Correctivo del parque automotor, no es de fácil predicción, el oferente deberá garantizar que al momento de prestar dicho servicio que cumplirá mínimamente con los siguientes requerimientos:

- Garantizar el suministro y correcta instalación de los repuestos y/o piezas nuevas para cuando se presente la necesidad de cambio (Mantenimiento Correctivo), previa autorización y/o solicitud del supervisor del contrato, teniendo en cuenta el valor de las piezas o repuestos y de la instalación ofrecido en su propuesta económica.

- Las partes que allí se reemplacen deben ser iguales o de superiores características a las que tiene el vehículo y del concesionario de cada vehículo según la marca garantizando su perfecto funcionamiento. Una vez realizado el cambio de partes, las partes dañadas deben ser entregados a CORMAGDALENA.
- El contratista debe realizar un plan de mantenimiento con el fin de abrir hoja de vida a cada vehículo de la CORPORACION. Así como presentar informes mensuales.
- Los repuestos y/o piezas que se suministren e instalen deben ser nuevas y contar con una garantía mínima de seis (6) meses contados a partir de su instalación.
- El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen su desplazamiento o el de sus mecánicos a las distintas sedes de CORMAGDALENA, donde se encuentran los equipos existentes objeto de la contratación en desarrollo de las actividades de mantenimiento correctivo, así como los costos y gastos de desplazamiento de equipos para reposición y/o hacia los talleres del proponente.
- En caso de daño de algún componente electrónico y/o mecánico, e latonería de los vehículos, durante el mantenimiento correctivo por manipulación inadecuada o procedimiento técnico mal ejecutado, el CONTRATISTA asumirá sin costo adicional para el CONTRATANTE, el valor de la reparación con el respectivo cambio de la pieza o componente dañado.
- El Contratista deberá demostrar el respaldo del repuesto de los concesionarios y equipos que garantice la disponibilidad de repuestos para atender cualquier eventualidad que se presente.
- Siempre que se realice un mantenimiento correctivo sobre cualquiera de los vehículos mencionados, el contratista debe garantizar que los mismos quedaran funcionando perfectamente.
- Los mantenimientos correctivos deben llevarse a cabo por solicitud y autorización previa de CORMAGDALENA a través de su supervisor o por observación directa y demostrada del contratista, siempre con la previa autorización del supervisor.
- El contratista asumirá por su cuenta y riesgo y de forma exclusiva los deterioros que llegaren a sufrir las piezas y/o bienes a suministrar con anterioridad a su puesta a disposición a favor del CORMAGDALENA conforme lo señalado en este estudio.
- El contratista deberá contar con medios de transporte y comunicación permanentes que le permitan atender sin importar la hora, cualquier solicitud de servicio solicitado por la entidad, a través del supervisor contractual.

Las actividades que a continuación se listan, no son taxativas y puede ser objeto de aumento o cambio durante la ejecución del contrato, pues los equipos pueden presentar averías que no se encuentran en el presente listado.

1. Reparación de averías

- Identificación y diagnóstico de la falla
- Reparación o reemplazo de componentes dañados

2. Reemplazo de piezas

- Filtros de aceite, aire, combustible
- Baterías, luces, bombillas
- Frenos, discos, pastillas

3. Reparación de sistemas

- Sistema de enfriamiento (radiador, bomba de agua)
- Sistema de transmisión (cambio de aceite, filtros)
- Sistema de suspensión y dirección

4. Reparación de daños

- Reparación de choques o daños en la carrocería
- Reparación de vidrios rotos o dañados

5. Revisión y ajuste

- Revisión de la alineación y balanceo de ruedas
- Ajuste de la suspensión y dirección

El mantenimiento correctivo de los vehículos que hacen parte del parque automotor, se entiende a todo costo, incluyendo el suministro de los repuestos y materiales necesarios.

Los mantenimientos correctivos deben llevarse a cabo por solicitud y autorización previa de la corporación a través de su supervisor o por observación directa y demostrada del contratista, siempre con la previa autorización del supervisor contractual.

El proponente asumirá por su cuenta y riesgo y de forma exclusiva los deterioros que llegaren a sufrir las piezas y/o bienes a suministrar con anterioridad a su puesta a disposición a favor de Cormagdalena conforme lo señalado en el presente estudio previo y en la invitación.

2.5.3 Protocolo para el mantenimiento preventivo y correctivo

El supervisor entregará la necesidad al contratista, dando la ubicación de los vehículos a intervenir, de igual manera informará a la respectiva sede de la realización de los trabajos con dos (2) días calendario de anticipación.

Con el listado de los equipos a intervenir junto con sus respectivas ubicaciones, el contratista entregará cronograma de trabajos y listado de personal que realizará las labores propias del mantenimiento preventivo, esto con el fin de autorizar la entrada a las dependencias involucradas y la autorización de este cronograma por parte del supervisor o su modificación.

El plazo para la entrega de los servicios será en las próximas veinticuatro (24) horas siguientes a la hora de ingreso cuando el mantenimiento a realizar sea preventivo. Estos trabajos no podrán ser superiores al tiempo acordado siempre y cuando no se presente un hecho de fuerza mayor o caso fortuito que se pueda demostrar.

Una vez finalizadas las actividades del mantenimiento preventivo el contratista entregará al supervisor el listado de las actividades realizadas, lecturas tomadas, novedades encontradas, recomendaciones de uso, entregará hoja de vida del equipo donde se consignen estas actividades y contenga los datos particulares y generales del equipo intervenido, tales como: kilometraje, motor, capacidad y próximo mantenimiento preventivo.

El supervisor verificará el estado de los vehículos y su correcto funcionamiento a fin de recibir el trabajo a satisfacción y realizar el trámite correspondiente para pago.

En caso de presentarse algún tipo de novedad posterior al mantenimiento preventivo, el supervisor informará al contratista y este en un plazo no superior a dos (2) días calendario solucionará la novedad presentada.

Para el caso de los **mantenimientos correctivos** se ejecutan como respuesta a una avería o fallo en el equipo o sistema. Su objetivo es corregir el problema y restablecer el funcionamiento normal. Puede ser planificado si

se detectan problemas previos al mantenimiento preventivo o puede ocurrir de manera no planificada cuando una falla se manifiesta. Por tanto, puede considerar actividades programadas o no, que puedan surgir en el transcurso de la ejecución del contrato, es decir, se prestará a demanda y se debe atender el llamado donde se ubique el vehículo teniendo en cuenta las sedes de CORMAGDALENA y que por su naturaleza los vehículos se desplazan a lo largo y ancho del territorio nacional.

Ante la presencia de fallas en el funcionamiento normal de los vehículos, se reportará al contratista, con el fin de atender la situación con personal idóneo y con la experiencia necesaria para la prestación del servicio técnico especializado. Para el caso de los mantenimientos correctivos una vez sea notificada la falla o necesidad del servicio por parte del supervisor, el contratista tiene un plazo máximo de 8 horas hábiles para realizar el diagnóstico del respectivo del vehículo.

Identificada la necesidad, el contratista atenderá la situación dentro de las 12 horas siguientes, si el diagnóstico técnico arroja que se requiere tiempo adicional, se llegará a un acuerdo entre las partes para la atención.

2.5.4 PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

Para la ejecución del contrato, se deberá contar con el siguiente personal además de contar un (1) ingeniero mecánico con mas de cinco (5) años de experiencia certificada en el área automotriz.

2.5.6 CERTIFICADO DE ALIANZAS ESTRATEGICO EN LAS CIUDADES DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El proponente deberá acreditar que cuenta con alianzas estratégicas con talleres que presten el servicio de mantenimiento en las condiciones exigidas en el anexo técnico, en las tres ciudades en donde normalmente se encuentran los vehículos automotores de propiedad de CORMAGDALENA, y que constituyen el objeto de los mantenimientos que se pretenden contratar.

Estas ciudades son: BOGOTA, BARRANQUILLA, BARRANCABERMEJA Y HONDA

Estas alianzas, se demostrarán a través de certificación suscritas entre el proponente y los dueños de los talleres en las diferentes ciudades, o sus representantes legales; además se debe dejar constancia de las condiciones con las que se cuentan para la prestación de los servicios.

2.5.7. REPUESTOS Y/O INSUMOS

El proponente debe garantizar que los repuestos, piezas e instrumentos que sean suministrados deben ser nuevos, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento, sin uso previo, no remanufacturados, no repotenciados y contar con garantía mínima de seis (6) meses, y que sean originales de la fábrica. Para lo cual debe anexar un certificado de proveniente de la empresa fabricante en donde diga que son proveedores de esa marca. En caso de detectarse mala calidad en cualquiera de los productos y/o servicios suministrados, el contratista debe comprometerse a reponer los productos y/o servicios sin costo adicional para la entidad y en un tiempo no mayor al ofrecido para el tiempo de entrega; si el producto restituido presenta igualmente deficiencias de calidad repondrá y subsanará a su despesa los daños que haya ocasionado el producto deficiente, hasta que se reciba a satisfacción. Se debe prestar el servicio con el personal técnico idóneo, en talleres con condiciones adecuadas y equipos necesarios para la ejecución del contrato.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá diligenciar y presentar el Anexo “*Cumplimiento de condiciones Técnicas*”, el cual deberá contar con la firma del representante legal del

Página 10 de 26

www.cormagdalena.gov.co

Bogotá
Calle 93b No. 17 - 25. Oficina 504
Edificio Centro Internacional de Negocios
(+57) 6076369093

Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290. Oficina 802
(+57) 6053565914

Barrancabermeja
Carrera 1a No. 52 - 10. Sector Muelle
(+57) 6076214422 (+57) 6076214507

proponente, en donde figura el cumplimiento de las condiciones técnicas de su propuesta frente a los repuestos e insumos que se utilizarán con ocasión a la ejecución contractual.

2.5.8 CERTIFICADO DE GARANTÍA MÍNIMA DE LOS MANTENIMIENTOS.

El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los servicios de mantenimiento y de los bienes suministrados, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme a las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de seis (6) meses, término que será contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato, si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción, dentro de un lapso máximo de siete (7) días calendarios a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato, en este caso corresponderá a la entidad notificar por escrito al contratista dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo peticionado, sin ningún costo para la entidad.

Para la reparación de motores de los motocarros, la garantía técnica se aplicará antes de lo sugerido en la ficha técnica de compra; para el caso de los repuestos nuevos no remanufacturados el contratista será el directo responsable de las garantías ofrecidas indistintamente de la garantía ofrecida por el fabricante, y no podrá transferir su responsabilidad a terceros, razón por la cual, todos los reclamos de garantía a que hubiere lugar serán atendidos y solucionados directamente por éste.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá diligenciar y presentar el Anexo “Cumplimiento de condiciones Técnicas”, el cual deberá contar con la firma del representante legal del proponente, en donde figura el cumplimiento de las condiciones técnicas de su propuesta frente a la garantía mínima de los mantenimientos realizados con ocasión a la ejecución contractual.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de bienes y Servicios UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000	78180000	78181500	78181501
Servicio de transporte almacenaje y correo	Servicio de mantenimientos	Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte	Servicio de pintura o reparación de Carrocerías de vehículos
78000000	78180000	78181500	78181502
Servicio de transporte almacenaje y correo	Servicio de mantenimientos	Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte	Reparación de transmisiones
78000000	78180000	78181500	78181503

Servicio de transporte almacenaje y correo	Servicio de mantenimientos	Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite
78000000	78180000	78181500	78181505
Servicio de transporte almacenaje y correo	Servicio de mantenimientos	Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte	Servicios de inspección de vehículos
78000000	78180000	78181500	78181506
Servicio de transporte almacenaje y correo	Servicio de mantenimientos	Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte	Servicios de reposición de vidrios de vehículos
78000000	78180000	78181500	78181507
Servicio de transporte almacenaje y correo	Servicio de mantenimientos	Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte	Reparación y mantenimiento Automotor y de camiones ligeros

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el presente estudio previo, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA la cual hace parte integral del contrato.
- Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el proceso de selección.
- Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la garantía que EL CONTRATISTA constituya. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de CORMAGDALENA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORMAGDALENA a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORMAGDALENA acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

- g) Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley para este tipo de contrato, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.
- h) Cumplir con todos los requisitos de ley establecidos para este tipo de contratos.
- i) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este.
- j) Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento u ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
- k) Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional.
- l) Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
- m) Constituir las garantías descritas en el contrato y mantener su vigencia por el tiempo y la cuantía pactada en el contrato.
- n) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- o) Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
- p) Realizar las demás actividades que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan.
- q) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá garantizar a CORMAGDALENA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Ofrecer precios acordes al mercado para los bienes y servicios que no se encuentren incluidos en la oferta, caso en el cual el contratista deberá presentar cotización previa para su aprobación por parte del supervisor.
- b) Efectuar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos automotores de CORMAGDALENA, de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual.
- c) Realizar sin costo para la entidad dos diagnósticos para los vehículos de la entidad incluido en estos estudios previos así: uno inicial en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, el cual debe incluir: (i) informe del estado general de los vehículos que permita determinar la necesidad de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran para el correcto funcionamiento de los mismos, (ii) cotizaciones respectivas de los servicios , mano de obra y repuestos de conformidad con el informe general de los vehículos, como para la respectiva aprobación del supervisor del contrato y el segundo antes de la finalización del plazo del contrato previa solicitud del supervisor.
- d) Usar e instalar repuestos e insumos originales únicamente, según marca de vehículos incluidos en las especificaciones técnicas. Sin embargo, dependiendo del modelo y marca excepcionalmente el supervisor verificará las condiciones planteadas por el contratista para la aprobación de uso de repuestos no originales.
- e) Utilizar personal técnico idóneo para la prestación del servicio de mecánica automotriz.
- f) Garantizar el servicio de reparación requerido, y el suministro de insumos, repuestos, piezas y accesorios que se requieran para el vehículo señalado en el objeto del contrato.

- g) Prestar los servicios ofertados en las instalaciones del establecimiento presentado por el CONTRATISTA. En el evento de requerirse la utilización de otro taller por la complejidad del mantenimiento o por el requerimiento de alguna máquina o equipo de alta tecnología, EL CONTRATISTA podrá recurrir a otro centro de mayor tecnología, previa autorización del Supervisor.
- h) Señalar el término de garantía del fabricante con el que cuenta cada uno de los repuestos utilizados, para efectos de eventuales reclamaciones por defectos de fábrica o fatiga del material.
- i) Entregar posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, un manual de buenas prácticas de mantenimiento, y uso para cada vehículo, una vez finalice el contrato.
- j) Una vez realizadas las actividades de mantenimiento del vehículo, el taller debe elaborar un acta de entrega y/o orden de salida relacionando las operaciones realizadas y repuestos cambiados, la cual será firmada por el supervisor, mecánico y/o el contratista. En dicha acta y/u orden deben aparecer además datos como kilometraje (si aplica), fotos, placa y en general características del vehículo, fecha de ingreso, fecha de salida, así mismo entregar los repuestos removidos.
1. Mantener vigente, durante el plazo de ejecución del contrato, los convenios con terceros e inherentes a la prestación de los servicios que no pudieran ser prestados directamente por el Contratista, tales como la revisión técnico- mecánica, lavado de autos y cambio o montaje de llantas, entre otros.
2. El CONTRATISTA deberá garantizar la expedición y entrega del certificado de revisión técnico-mecánica de los vehículos a los cuales les sea solicitada dicha revisión y que cumplan con los parámetros establecidos.
3. El CONTRATISTA se compromete que el certificado de revisión técnico-mecánica para el vehículo y deberá ser otorgado por un CDA que cumpla con la regulación vigente.
4. Efectuar por intermedio de un Centro de diagnóstico automotor subcontratado, debidamente acreditado y autorizado de las ciudades donde se ubican los vehículos, la revisión técnico mecánica y de emisión de contaminantes del parque automotor de la entidad.
5. El CONTRATISTA se compromete a no realizar desplazamientos de los vehículos fuera de sus instalaciones. En caso de ser necesario para el mantenimiento algún movimiento fuera de los talleres, este será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal debidamente autorizado y con documentos en regla.
6. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en las instalaciones donde se preste el servicio y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos, según acta de entrega del vehículo u orden de trabajo.
7. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la lista oficial de Precios de bienes, servicios y accesorios para la vigencia 2025.
8. Las demás asignadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual

4.3. OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA: El desarrollo del contrato CORMAGDALENA se obliga a:

- Garantizar la disponibilidad de recursos dispuestos para este proceso de contratación.
- Verificar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato a través del supervisor del contrato.
- Efectuar visitas de inspección, según determine el supervisor.
- Realizar los pagos previa presentación de las facturas o cuenta de cobro por parte del contratista aprobado por el supervisor, así como los demás documentos requeridos, y demás trámites administrativos de rigor.
- Liquidar el contrato.
- Designar a un Supervisor del Contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones a seguridad contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar de sus trabajadores y contratistas en los porcentajes de ley para este tipo de contrato

Página 14 de 26

www.cormagdalena.gov.co

Bogotá
Calle 93b No. 17 - 25. Oficina 504
Edificio Centro Internacional de Negocios
(+57) 6076369093

Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290. Oficina 802
(+57) 6053565914

Barrancabermeja
Carrera 1a No. 52 - 10. Sector Muelle
(+57) 6076214422 (+57) 6076214507

de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Resolución 0312 de 2019.

- Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que suministre el contratista en desarrollo del objeto del contrato.
- Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas y legales exigidas.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de las actividades objeto del presente proceso será en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMADALENA:

- Oficina de Gestión y Enlace – Bogotá: Calle 93B No. 17-25 Oficina 504 edificio Centro Internacional de Negocios
- Seccional Honda- Calle 9 No. 9-12 El Retiro
- Sede Principal – Barrancabermeja: Carrera 1 No. 52-10 Sector Muelle
- Seccional Barranquilla: Vía 40 # 73 - 290 Oficina 802

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El marco legal de la modalidad de contratación a utilizar en el presente proceso contractual será la de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que el valor estimado no excede el diez (10%) de la cuantía del presupuesto oficial de la entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la contratación de mínima cuantía se adelanta independientemente del objeto que pretenda satisfacer la entidad en concordancia con el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto se le aplicará las reglas del proceso de mínima cuantía.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar se identifica como un Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 del Numeral 3º con la Ley 80 de 1993, así: “3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial para el presente contrato es hasta la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000.00)**, incluidos impuestos a que haya lugar.

El valor de la contratación que se derive del presente proceso de selección, se ha estimado en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000.000,00).

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará sobre el total del presupuesto oficial. La determinación de los aspectos relacionados con el precio se efectuó teniendo en cuenta el análisis económico del estudio de mercado, permitiendo definir el valor promedio de los precios unitarios.

Nota 2: El presupuesto se ejecutará previa autorización de los servicios por parte del Distrito de Cartagena, a partir del diagnóstico entregado por el contratista.

A efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, CORMAGDALENA procedió a realizar el estudio de mercado para lo cual se solicitaron las cotizaciones, este estudio de mercado se encuentra contemplado en el anexo 1 del presente estudio previo y se entiende que hace parte del mismo.

EL VALOR DE LA PROPUESTA NO PODRÁ SUPERAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, SO PENA DE RECHAZO DEL OFRECIMIENTO.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CORMAGDALENA para la atención del compromiso derivado del presente proceso cuenta el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600295 del 13 de febrero de 2026.

ITEM	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DE VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Maquinaria Y Equipo De Transporte	202600295	\$ 50,000,000.00
TOTAL		\$ 50,000,000.00 IVA Incluido

11. FORMA DE PAGO

CORMAGDALENA realizará pagos periódicos mensuales de acuerdo con los servicios realizados y suministros de partes adquiridas, previo informe, con constancia de cumplimiento certificado por el supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores al momento en que EL CONTRATISTA radique la correspondiente cuenta de cobro o factura, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por CORMAGDALENA para el pago, que a continuación se definen:

- Informe de las actividades ejecutadas o producto relacionado con el periodo objeto de pago.
- Constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de CORMAGDALENA con el objeto y las obligaciones pactadas, acompañada de la solicitud de desembolso.
- Copia de la planilla, comprobantes de pago de las contribuciones o certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, al Sistema de Seguridad Social Integral de salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo prescrito en las normas laborales, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y demás normas aplicables.

Una vez el informe descrito en el numeral sea aprobado por el supervisor del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro o factura a CORMAGDALENA. (NIT 829.000.127-4).

No obstante, lo anterior, los pagos están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

11.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA realizará la verificación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídicos, experiencia general y técnicos de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

a. Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	HÁBIL / NO HÁBIL
b. Verificación de experiencia general y Requisitos Técnicos: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	HÁBIL / NO HÁBIL

11.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Verificación de Requisitos Jurídicos: Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en la Invitación Pública teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros, los documentos y requisitos que se indican a continuación:

- Carta de presentación de la oferta.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas para proponentes personas jurídica. El objeto social debe incluir actividades similares a las del objeto de la invitación.

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal si el proponente es persona jurídica.
- Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.
- Información sobre consorcios y uniones temporales (Cuando corresponda).
- Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal y de la empresa si se trata de persona jurídica.
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la empresa si se trata de persona jurídica.
- Antecedentes judiciales del Representante Legal y de la empresa si se trata de persona jurídica.
- Certificado de pago aportes parafiscales - Ley 789 de 2002.
- Verificación en el registro de deudores alimentarios morosos: El Proponente deberá adjuntar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Colombia, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la ley 2097 de 2021. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los representantes legales deberán presentar la certificación de que trata este numeral.

LOS ANTERIORES REQUISITOS SERÁN DESARROLLADOS EN EL DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA.

11.3 EXPERIENCIA GENERAL

Por las características propias del objeto a contratar, se exigen para participar los requisitos, especificaciones y demás ítems indicados en el anexo técnico.

Por lo anterior, el oferente deberá presentarlo diligenciado y debidamente firmado por el representante legal, el cual contiene las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos esenciales para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

El proponente debe diligenciar en su totalidad la información que allí se solicita. En el evento de que el oferente no diligencie completamente toda la información del formato anexo señalado, su propuesta será objeto de rechazo. El anexo “características técnicas mínimas del servicio” será verificado por la entidad aplicando el criterio CUMPLE/NO CUMPLE.

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, para lo cual se exigirá como mínimo lo siguiente:

El proponente deberá acreditar su experiencia con la presentación de dos (02) contratos ejecutados, cuyo objeto sea o incluya **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE CORMAGDALENA**

La suma de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para

este proceso.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa Contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación, (día, mes y año)
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de expedición de la certificación, (día, mes y año)
- Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación.
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola contratación.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el Anexo correspondiente en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo correspondiente y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

13. FACTORES DE EVALUACIÓN:

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con /as condiciones de la invitación. Si esta no cumple con /as condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente", para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el "Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía", en el que se señala: "La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o del error no represente una reformulación de la oferta". En caso de que éste no cumpla con los mismos, se

procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Si hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado y al régimen común, es decir que en su propuesta se debe incluir el reconocimiento por parte de la entidad del IVA, CORMAGDALENA adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluará sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común, con el fin de poder comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios.

Así las cosas, la evaluación se realizará teniendo en cuenta EL MENOR VALOR TOTAL OFERTADO, (suma de valores unitarios sin IVA multiplicado por las cantidades) de conformidad con lo señalado en el Anexo OFERTA ECONÓMICA. Se verificará que este valor sea el producto de la suma de los valores unitarios multiplicado por las cantidades. En caso contrario, se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética del valor total, realizando la operación indicada. NO HABRÁ LUGAR A CORRECCIONES DEL VALOR UNITARIO. Realizada la operación anterior, si a ello hubiere lugar, se determinará cuál fue la propuesta de **MENOR VALOR**.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. CORMAGDALENA efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, CORMAGDALENA no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada las propuestas.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, CORMAGDALENA dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

12.1. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por CORMAGDALENA y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica.

12.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Se prevén como causales de rechazo, las siguientes:

- La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente). Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en la presente invitación.
- Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.
- Cuando el proponente no cumple con todas las calidades mínimas exigidas para participar, ni ofrece o cumple con todas las especificaciones o requerimientos técnicos habilitantes establecidos en la presente invitación.
- Encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación señaladas en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior al exigido.
- Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el presente proceso, como en el caso de sociedades con socios comunes.
- Cuando el Representante Legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el presente proceso.
- Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la Corporación no subsane dentro del término fijado por la Entidad, las inconsistencias o errores de su oferta, sin las cuales no sea posible valorar objetivamente y en condiciones de igualdad las propuestas.
- La presentación de propuestas parciales o alternativas.
- Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial.
- Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de aportes a la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007, o cuando no se aporte la certificación que acredite el cumplimiento de esta obligación dentro del plazo máximo que otorgue la Entidad para el efecto.
- Cuando los precios de la propuesta sean artificialmente bajos.
- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Corporación en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.
- Cuando la documentación no se presente de conformidad con lo establecido las normas legales vigentes que regulan la presentación de documentos expedidos en el exterior, en caso de ser necesario.
- No presentar la propuesta económica en pesos colombianos y de acuerdo con lo solicitado en la oferta económica.
- No presentar la oferta económica
- Cuando se presenten oferta con forma de pago diferentes a las establecidas.

14. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido

por Colombia Compra Eficiente. Para ello la entidad desarrolló el análisis respectivo así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO										
N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con el personal idóneo o calificado para adelantar la prestación del servicio objeto de la contratación	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contrato.	1	8	8	Alto
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por la entidad ejecutora	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor de la entidad ejecutora contratista.	1	3	5	Medio
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	1	2	3	Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento contractual	Incumplimiento en la ejecución del contrato	5	5	2	Medio

FORMA DE MITIGARLO						
N°	¿A Quién?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio	Persona responsable	Monitoreo y Revisión

			Probabilidad	Impacto.	Valoración del Riesgo	Categoría	Económico del contrato?	por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad el ¿Cuándo?
1	Entidad	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Posible	Significativo	3	Bajo	SI	Supervisor del contrato	A través de la verificación de los documentos y seguimiento del plan de trabajo y cronograma de las Obligaciones del contratista	Permanente
2	Contratista	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos servicios, informes del contrato	Raro	Insignificante	3	Bajo	NO	Supervisor del contrato	A través de la verificación por el supervisor de las evidencias de los productos, servicios e informe	Conforme los plazos contractuales
3	Contratista/Entidad	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	4	Bajo	NO	Contratista/Entidad	Permanente consulta actualización normativa	y Permanente
4	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual	Posible	Menor	3	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	En la ejecución del contrato

15. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

14.1 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada proponente deberá constituir a favor de CORMAGDALENA, una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los siguientes requisitos:

- Objeto: la garantía de seriedad de la propuesta deberá especificar el número y objeto del proceso de selección, señalando que se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente proceso.
- Valor Asegurado: en cuantía equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial del proceso.

c) Asegurado y beneficiario: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA NIT 829.000.127-4.

d) Tomador: el Proponente. Tratándose de personas jurídicas, la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

e) Vigencia de la Garantía: Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

f) Amparos: esta garantía la hará efectiva CORMAGDALENA en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- (i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- (ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- (iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- (iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente. |

Si la garantía para el presente proceso de selección se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, Cormagdalena podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado para subsanar, a satisfacción de Cormagdalena, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 2: Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.

NOTA 3: Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 4. La Entidad verificará los documentos que se entregan como soporte de las garantías presentadas en el proceso de selección, en las plataformas dispuestas para tal fin por parte de las aseguradoras, esto en cumplimiento a lo indicado en la Circular Conjunta No 01 expedida por la Superintendencia Financiera de

Colombia y Colombia Compra Eficiente y su aclaratoria. Si de la revisión realizada en las plataformas no es posible realizar la verificación mencionada se tendrá como no presentada dentro del presente proceso de selección.

14.2 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato para celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de incumplimiento y de defectuosa calidad del servicio contratado. Por esta razón EL CONTRATISTA se debe comprometer a constituir a favor de CORMAGDALENA y a satisfacción de este, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo numeral 3, y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

- **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación de servicios, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación de servicios, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad de los bienes:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación de servicios, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios y Prestaciones Sociales:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto total de la zona o de las zonas a la que se presente, por el término de ejecución contractual y tres (3) años más.

Se estima la inclusión de éstos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señaladas, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo de contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación personal para la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la normatividad contractual.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión para el presente contrato efectuará el seguimiento y control de la ejecución de este, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de contratación de CORMAGDALENA y será realizada por la Secretaria General o a quien el ordenador del gasto designe quien velará por los intereses de

la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

- Vigilar, verificar y certificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
- Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente la ejecución de la misma.
- Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente(s).
- Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA.
- Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
- Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
- Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta.

17. ACUERDOS COMERCIALES

Según el Manual de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, en su literal D, establece: “(..) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (...)”.

Así las cosas, el presente proceso de contratación, en razón a su modalidad no requiere de dicho análisis.

18. VINCULACIÓN AL PLAN DE ADQUISICIONES DE CORMAGDALENA

EL proceso para “**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE CORMAGDALENA**”, se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal del año 2026.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
MARIA ESTELA
PAEZ BETTER

MARÍA ESTELA PÁEZ BETTER
Secretaria General


Elaboro: Karen Fernández Niebles / asesora externa CORMAGDALENA